



ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2026 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día veinte de enero de dos mil veintiséis, se reúnen presencialmente, en la sala de juntas del sexto piso de esta Procuraduría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las y los servidores públicos: Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente y Director de Vinculación Ciudadana; Lic. Brigitte Garduño Moreno, Vocal Suplente y Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Biól. Francisco Javier García Ramírez, Vocal Titular Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales; Mtra. Suadd Angélica Pérez Russ, Vocal Titular y Subprocuradora de Asuntos Jurídicos; Lic. Izamal Brena Robles, Encargada de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana; Ing. Luis Fernando Nolasco Ramírez, Vocal Suplente y Jefe de Unidad Departamental de Sistemas de Información; LPT. Iván Leonardez Hernández, Vocal Titular y Director de Geointeligencia Ambiental y Territorial; C. Edgar Axel Galvan Mora, Vocal Suplente y Enlace de Auditoría "A"; Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez, Coordinadora Administrativa; Mtra. Noemí Gómez García, Líder Coordinador de Proyectos de Información y Archivo, como invitada permanente y; como invitados a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia y Lic. Wendy Sarahí Reyna Cruz, Dictaminadora; con el objeto de llevar a cabo la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del ejercicio 2026, lo anterior con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y a lo dispuesto en los numerales Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo del Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos..

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

I.- Lista de Asistencia.

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia agradeciendo su presencia, acto seguido procede a verificar la asistencia, y confirma que se encuentran presentes todos los integrantes con derecho a voz y voto, por lo que manifiesta que existe el Quórum necesario para celebrar la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, por lo que consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el asunto que se aborda, al no existir, declara formalmente instalada la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026, y se emite el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-01-1E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.
---------------------------------	--

II.- Presentación del Orden del Día.

Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, procede a poner a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.



III. Instalación del comité de transparencia de la PAOT-CDMX, ratificación de los vocales titulares y sus suplentes, así como de la invitada permanente para el ejercicio 2026.-----

IV. De la persona servidora pública que llevará a cabo el desahogo de la Sesión de Instalación y de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, para el ejercicio 2026.-----

V. Declaración de inexistencia de información que no fue generada por la procuraduría ambiental y del ordenamiento territorial de la ciudad de México durante el cuarto trimestre del ejercicio 2025, y que forma parte de las obligaciones de transparencia a la que se refiere el título quinto de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la ciudad de México.-----

V.1. Confirmación, modificación o revocación, de la declaración de inexistencia de información de obligaciones de transparencia que no fue generada en el cuarto trimestre del ejercicio 2025.-----

VI. Desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado.-----

VI.1. Confirmación de la desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado.-----

VII. Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 0901728260000012, 0901728260000024, 0901728260000019 y 0901728260000025 ; por lo que la subprocuraduría de ordenamiento territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación -----

VII.1. Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada.-----

VIII. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la sesión.-----

IX. Asuntos generales.-----

IX.1. Actualización y evaluación del sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT).-----

IX.2. Programa anual de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas de la PAOT para el ejercicio 2026.-----

X. Presentación para su aprobación y firma del acta de la sesión de instalación y la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el día 20 de enero de 2026.-----

**El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitir su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:**

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-02-2E	Con fundamento en el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Décimo cuarto y Décimo sexto, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; de los apartados V y VI de las Sesiones, numeral 6 de la Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; se aprueba el Orden del Día de la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia del ejercicio 2026. -----
---------------------------------	--

III. Instalación del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, ratificación de los vocales titulares y sus suplentes, así como de la Invitada Permanente para el ejercicio 2026.-----



El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga el tema a tratar.-----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que: -----

Con fundamento en el artículo 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, otorgó la validación de la integración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría y confirmó el registro del mismo con el número LTAIPRC-CT-PAOT-011-20; por lo anterior, se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia, para su **votación y aprobación**, la ratificación de los Vocales Titulares de los servidores públicos siguientes: Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Director de Vinculación Ciudadana; M. en G. Zenia María Saavedra Díaz, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial; Biól. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales; Lic. Izamal Brena Robles, Encargada de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión; Ing. Aarón Vázquez Quintana, Encargado de Despacho de la Coordinación Técnica y de Sistemas; Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez, Coordinadora Administrativa, y Mtra. Suadd Angelica Perez Russ, Vocal Titular y Subprocuradora de Asuntos Jurídicos, como integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su carácter de Vocales Titulares, para el ejercicio 2026.-----

Así como la **votación y aprobación** de los Vocales Suplentes de los servidores públicos siguientes: la Lic. Tania María Romero Vázquez, Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Igualdad Sustantiva; Lic. Brigitte Garduño Moreno, Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Biól. Elías Austria López, Director de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"; Lic. Erika Patricia Larios Muñoz, Subdirectora de Comunicación y Difusión; Ing. Luis Fernando Nolasco Ramírez, Jefe de Unidad Departamental de Sistemas de Información; y C.P. Ricardo Emiliano Cajero Moreno, Subdirector de Recursos Financieros y Humanos, y Lic. José Alfredo de los Ríos Corte Director Consultivo y Procedimiento Arbitral, en su carácter de Vocales Suplentes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026.-----

Servidor Público y Cargo	Puesto a desempeñar en el Comité	Suplente
Mtro. Roberto Muñoz Cruz Director de Vinculación Ciudadana	Presidente	Lic. Tania María Romero Vázquez Líder Coordinador de Proyectos de la Unidad de Igualdad Sustantiva
M. en G. Zenia María Saavedra Díaz Subprocuradora de Ordenamiento Territorial	Vocal Titular	Lic. Brigitte Garduño Moreno Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"
Biól. Francisco Javier García Ramírez Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales	Vocal Titular	Biól. Elías Austria López Director de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A"
Mtra. Suadd Angélica Pérez Russ Subprocuradora de Asuntos Jurídicos	Vocal Titular	Lic. José Alfredo de los Ríos Corte Director Consultivo y Procedimiento Arbitral
Lic. Izamal Brena Robles Encargada de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión	Vocal Titular	Lic. Erika Patricia Larios Muñoz Subdirectora de Comunicación y Difusión
Ing. Aarón Vázquez Quintana Encargado de Despacho de la Coordinación Técnica y de Sistemas	Vocal Titular	Ing. Luis Fernando Nolasco Ramírez Jefe de Unidad Departamental de Sistemas de Información



Servidor Público y Cargo	Puesto a desempeñar en el Comité	Suplente
Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez Coordinadora Administrativo	Vocal Titular	C.P. Ricardo Emiliano Cajero Moreno Subdirector de Recursos Financieros y Humanos
LPT. Iván Leonardez Hernández Director de Geointeligencia Ambiental y Territorial	Vocal Titular	Biól. Valente Evaristo Martínez Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo y Administración del Sistema de Información Geográfica
Lic. Roberto Torres Mora Titular del Órgano Interno de Control	Vocal Titular	C. Edgar Axel Galvan Mora Vocal Suplente Enlace de Auditoría "A"
Mtra. Noemí Gómez García Coordinadora de Archivos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	Invitada Permanente	

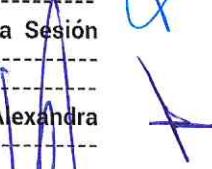
Por lo anterior, y considerando que el Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se encuentra registrado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el número LTAIPRC-CT-PAOT-011-20; se hará de su conocimiento la actual integración del Comité de Transparencia para el ejercicio 2026, en los formatos correspondientes para tal efecto. 

Se instruye a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, proceda a informar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la actual integración del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2026. 

**Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia**, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-03-1E	Con fundamento en los artículos 88 y 89 primer y cuarto párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Séptimo, Décimo y Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la ratificación de los Vocales Titulares y sus Vocales Suplentes, así como de la Invitada Permanente para el ejercicio 2026.
---------------------------------	---

IV. De la Persona Servidora Pública que llevará a cabo el desahogo de la Sesión de Instalación y la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, para el ejercicio 2026. 

**Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia**, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga el asunto a tratar. 

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que: 



Conforme a los términos dispuestos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con fundamento el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Noveno y Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; se somete a votación para su aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para ser la servidora pública que lleve a cabo el desahogo de la Sesión de Instalación y la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2026, en tanto este Comité de Transparencia lleve a cabo la designación de la Secretaría Técnica en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria programada conforme al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026, previamente aprobado con el número de Acuerdo CTPAOT/AC/2025-07-40, tal y como lo dispone el numeral Noveno del Lineamiento Técnico en commento. -----

Como es de su conocimiento, el "LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", aprobados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su numeral noveno señala lo siguiente: -----

*"Noveno. El Comité de Transparencia podrá ser auxiliado para el desempeño de sus funciones por la persona asignada para fungir como secretaría técnica, misma que deberá ser designada en sesión ordinaria por sus integrantes y tendrá voz sin voto. Ante la falta de la Secretaría Técnica por alguna causa, el Comité de Transparencia designará a otra para el desahogo de la sesión." (sic) .-----*

Por lo que, se pone a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia, para su votación y aprobación, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para que sea la persona servidora pública que lleve a cabo el desahogo de la Sesión de Instalación y la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026, mientras se designa en Sesión Ordinaria a la Secretaría Técnica; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como por los numerales Noveno y Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. -----

**Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia,** consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-04-1E	Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Noveno y Décimo cuarto del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para fungir como la servidora pública encargada de llevar a cabo el desahogo de la Sesión de Instalación y la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2026, en tanto este Comité de Transparencia tenga a bien designar a la Secretaría Técnica en la celebración de la Sesión Ordinaria programada conforme al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026. -----
---------------------------------	--

**V. Declaración de inexistencia de información que no fue generada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2025, y que forma parte de las Obligaciones de Transparencia a la que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----**



Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que el asunto a tratar.

Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que:

Con fundamento en los artículos 88 primer párrafo y 89 primer párrafo y 90 fracciones II y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Sexto fracciones II y IX del Capítulo III, Atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; de los apartados V y VI inciso b), del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; se somete a votación para su aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, la Declaración de Inexistencia de Información concerniente a las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025.

En este sentido, se propone ante los integrantes de este Comité de Transparencia, confirmar la Declaración de Inexistencia de Información por lo que respecta a las Obligaciones de Transparencia relativas a los 121 fracciones V, VI, VII, VIII inciso a) y d), VIII, IX inciso a), X, XI inciso a), XV, XVII, XXI incisos e), g) i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI incisos a) al g), XXXVII inciso a), b), c), d), e) y f), XL, inciso a), XLV y LII ; y 123 fracciones I, II, III inciso b y XIII, XIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez que las Unidades Administrativas que integran a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, informaron vía correo electrónico, que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, no existe información para reportar durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, en los formatos correspondientes a dichas fracciones de los artículos 121, 123 y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

ARTÍCULO	FRACCIÓN	TIPO DE INFORMACIÓN	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
121	V	Indicadores de interés público	Trimestral	Coordinación Administrativa Coordinación Técnica y de Sistemas
	VI	Indicadores de Resultados	Trimestral	Coordinación Técnica y de Sistemas
	VII	Planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas	Trimestral y Anual, según corresponda	Coordinación Administrativa
	VII incisos a (parcial) y d)	Planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas	Trimestral y Anual, según corresponda	Coordinación Técnica y de Sistemas
	VIII	Directorio de servidores públicos	Trimestral	Coordinación Administrativa
	IX inciso a)	Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza	Trimestral	Coordinación Administrativa
	X	Viáticos y gastos de representación	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XI inciso a)	Número de plazas y del personal de base y confianza	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XV	Concursos para ocupar cargos públicos	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XVII	Información curricular y perfil de los puestos	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XVIII	Lista de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas	Trimestral	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos (Unidad de Transparencia)



ARTÍCULO	FRACCIÓN	TIPO DE INFORMACIÓN	PERÍODO DE ACTUALIZACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
123	XXI incisos e), g), i) y j)	Información financiera sobre el presupuesto asignado	Trimestral y Anual	Coordinación Administrativa
	XXII	Programas operativos anuales y de trabajo	Trimestral y Anual, según corresponda	Coordinación Administrativa
	XXIV	Información relativa a la Cuenta y Deuda públicas	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XXV	Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial	Trimestral y Anual	Coordinación Administrativa
	XXVI	Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones	Trimestral	Todas las Unidades Administrativas
	XXIX	Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XXX	Resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XXXI	Informes	Trimestral	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos (Unidad de Transparencia) Coordinación Administrativa Coordinación Técnica y de Sistemas
	XXXIV	Padrón de proveedores y contratistas	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XXXVI incisos a) al g)	Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XXXVII incisos a), b), c), d), e), f).	Recomendaciones emitidas por la CDHCDMX	Trimestral	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos (Unidad de Transparencia)
	XXXVIII	Recomendaciones emitidas por el INFOCDMX	Trimestral	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos (Unidad de Transparencia)
	XL inciso a)	Mecanismos de participación ciudadana	Trimestral	Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión
	XLV	Estudios Financieros	Trimestral	Todas las Unidades Administrativas
	LII	Transparencia proactiva e información de interés público	Trimestral	Todas las Unidades Administrativas
	I	Iniciativas de leyes o decretos	Trimestral	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos
	II	Programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión	Trimestral	Coordinación Administrativa
	III inciso b)	Presupuestos de egresos	Trimestral	Coordinación Administrativa
	XIII	Convenios de Colaboración con Federación y Municipios (Sector social y privado)	Trimestral	Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos
	XIV	Información de utilidad para conocimiento evolución de las políticas públicas	Trimestral	Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial Coordinación Técnica y de Sistemas

V.1. Confirmación, modificación o revocación, de la declaración de inexistencia de información de obligaciones de transparencia que no fue generada en el tercer trimestre del ejercicio 2025.

Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra señala que: -----

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aunado a los argumentos vertidos en párrafos que anteceden; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Sujeto Obligado, la Declaración de Inexistencia de Información, por lo que se refiere a aquella información que, debiéndose reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 121 fracciones V, VI, VII, VII inciso a) y d), VIII, IX inciso a), X, XI inciso a), XV, XVIII, XVII, XXI incisos e), g) i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI incisos a) al g), XXXVII inciso a), b), c), d), e) y f), XVIII, XL, inciso a), XLV, LII, LII inciso C ; y 123 fracciones I, II, III inciso b y XIII, XIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, y que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que integran a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se notificó vía correo electrónico a la Unidad de Transparencia, que no existe información para reportar durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); lo anterior, en cumplimiento de los artículos 1, 6 fracciones XXV y XLI, 8, 17, 22, 24 fracciones I y XIII, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se anexa copia del acuerdo para mejor referencia.-----

**Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia,** consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2026-05-1E</p>	<p><b>ACUERDO CTPAOT/AC/2026-05-SI.</b> Se confirma la declaración de inexistencia de la información concerniente a las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 121 fracciones V, VI, VII, VII inciso a) y d), VIII, IX inciso a), X, XI inciso a), XV, XVIII, XVII, XXI incisos e), g) i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI incisos a) al g), XXXVII inciso a), b), c), d), e) y f), XVIII, XL, inciso a), XLV, LII, LII inciso C ; y 123 fracciones I, II, III inciso b y XIII, XIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que integran a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se desprende que, para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, no existe información para reportar mediante los formatos correspondientes, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 fracciones XXV y XLI, 8, 17, 22, 24 fracciones I y XIII, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----</p> <p>Se determina no ordenar la generación de la información en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, se advierte que durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025 no se generó la información que se requisita a través de los formatos de los artículos 121 fracciones V, VI, VII, VII inciso a) y d), VIII, IX inciso a), X, XI inciso a), XV, XVIII, XVII, XXI incisos e), g) i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI incisos a) al g), XXXVII inciso a), b), c), d), e) y f), XVIII, XL, inciso a), XLV, LII, LII inciso C ; y 123 fracciones I, II, III inciso b y XIII, XIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se determina la imposibilidad material de su generación. -----</p> <p>Se instruye a las Unidades Administrativas que integran esta Procuraduría invocar esta Declaración de Inexistencia de la Información en los supuestos en los que se advierta, que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, no existe información que reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a sus facultades, competencias o funciones, para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025. -----</p> <p>En caso de que se advierta que alguna Unidad Administrativa invoque con dolo la Declaración de Inexistencia de la Información en cuanto a la información que corresponde reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025; se procederá a notificar al Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como al Instituto de Transparencia, Acceso a la</p>
---	--



	Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de que procedan a iniciar los procedimientos administrativos correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción V y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 8, 53 fracción LXII, 148, 217 fracción III, 260, 264 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX y 265 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----
--	---

VI. De la Desclasificación de la Información Cuyo Periodo de Reserva ha Expirado.-----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, a fin de que exponga la información-----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra señala que:-----

Con fundamento en los artículos 88 primer párrafo, 89 quinto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Sexto fracción II del Capítulo III, Atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; se somete a votación para su aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, la propuesta de desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado.-----

Como es de su conocimiento, la información que es generada como parte del ejercicio de las funciones los Sujetos Obligados de la Ciudad de México dentro de su respectivo ámbito de competencia, en principio es considerada información pública y de libre acceso para su consulta al público; no obstante, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé hipótesis que actualizan esta condición y dan cabida a la clasificación de la información en su modalidad de reservada.-----

Dichas hipótesis de clasificación de la información en su **modalidad de reservada** se encuentran normadas en el artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; cuyo periodo de reserva puede ser de **3 años**, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **2 años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que **subsisten las causas que dieron origen a su clasificación**, mediante la aplicación de una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

No obstante lo anterior, y en apego a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la información clasificada en su modalidad de reservada será pública cuando: 1) Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; 2) Expre el plazo de clasificación; o 3) Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.-----

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción VIII y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en atención a que Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Procuraduría, no requirió la ampliación de reserva, se procede a someter a su consideración, para su aprobación, la desclasificación de los siguientes expedientes por haber expirado el periodo de reserva de 3 años: PAOT-2022-5697-SOT-1438; PAOT-2020-481-SOT-139; PAOT-2021-3749-SOT-818 y la Recomendación 02/2014.-----

Asimismo, con el objeto de garantizar el efectivo ejercicio del Derecho Humano de Acceso a la Información Pública que es generada por este Sujeto Obligado como parte del ejercicio de sus facultades, se considera procedente declarar, a través del Comité de Transparencia, la desclasificación de la información reservada cuyo periodo ha expirado.-----

VI.1. Confirmación de la desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado.-----

En razón de los argumentos antes señalados, y en apego a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de



versiones públicas; atendiendo a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Certeza Jurídica, esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y con el objeto de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública que es generada por este Sujeto Obligado como parte del ejercicio de sus facultades, se procede a confirmar la desclasificación de la información reservada cuyo periodo de reserva ha expirado para los siguientes expedientes: PAOT-2022-5697-SOT-1438; PAOT-2020-481-SOT-139; PAOT-2021-3749-SOT-818 y la Recomendación 02/2014.-----

Una vez expuesta, fundada y motivada, la desclasificación de la información cuyo periodo de reserva ha expirado, por parte de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado, se somete a votación del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 171 y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.-----

**El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia,** consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

<b>Acuerdo CTPAOT/AC/2026-06-1E</b>	<p>Con fundamento en los artículos 88 primer párrafo, 89 quinto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Sexto fracción II del Capítulo III, Atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; se confirma la desclasificación de la información contenida en los expedientes PAOT-2022-5697-SOT-1438; PAOT-2020-481-SOT-139; PAOT-2021-3749-SOT-818 y la Recomendación 02/2014, en razón de que su periodo de reserva ha expirado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 fracciones I y II; y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.-----</p> <p>Se instruye a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, realice las gestiones conducentes para que dicha información se encuentre disponible para su consulta pública; y lleven a cabo la actualización del Índice de la Información Clasificada como Reservada, contenido en el apartado de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción XLIII y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----</p>
---	---

**VII. Propuesta de Clasificación de la Información Requerida en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio 090172826000012, 090172826000019, 090172826000024 y 090172826000025; por lo que la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales pone a Consideración para su Confirmación, Modificación o Revocación.**

**El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia,** da el uso de la palabra a la **Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia**, a fin de que exponga la información-----

En fechas 12, 15, 16 y 19 de enero de 2026, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, se recibieron en este Sujeto Obligado las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: 1: 090172826000012 y 090172826000024 remitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México: "...El 7 de enero de 2026, personal de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México y la Alcaldía Cuajimalpa; de manera conjunta realizaron un operativo, diligencia, desalojo, lanzamiento, aseguramiento, evacuación y/o acto en el albergue animal conocido como "Refugio Franciscano" en el inmueble ubicado en Carretera México Toluca Km 17.5 S/N Lomas de Vista Hermosa, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05100, Ciudad de México. Al respecto, solicito copia de todos los oficios, órdenes, requerimientos, escritos y/o acuerdos que este sujeto obligado haya recibido para solicitar su presencia en dicho acto de autoridad. Asimismo, solicito conocer la cantidad de personal vehículos y equipo con el que el sujeto obligado atendió dicho evento..."-----



2. 0901728260000019 : "...La Constitución de la Ciudad de México reconoce como seres sintientes a los animales quienes no tienen voz para defenderse comprometiendo al gobierno a protegerlos y en este caso solicito saber el número TOTAL DE PRERROS Y GATOS desalojados del Refugio Franciscano en la Alcaldía de Cuajimalpa, es decir, el censo total de la población animal rescatada. Asimismo, solicito conocer la siguiente información, primero: Favor de señalar CUÁNTOS PERROS y señalar la dirección en donde los resguardan, y por último, solicito conocer el plan de acción para el resguardo, la atención médica, rehabilitación y programas de adopción responsable en donde el gobierno brindará el apoyo. Gracias y sigo dando seguimiento a los perros rescatados..." -----

3. 0901728260000025: "...Solicito información detallada de la diligencia de aseguramiento de seres sintientes que se llevó a cabo en fecha siete de enero de dos mil veintiséis en el Refugio Franciscano ubicado en carretera México - Toluca, kilómetro 17.5, Colonia Lomas de Vista hermosa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, dicha información detallada deberá llevar: Información del paradero de TODOS Y CADA UNO de los seres sintientes desalojados y asegurados dado que a la fecha no se tiene conocimiento certero y fehaciente de dónde se encuentran, su estado de salud a posteriori dicho aseguramiento registro único para conocer la identidad de cada uno de dichos seres sintientes asegurados situación de salud de cada uno de los seres sintientes asegurados dirección del lugar donde se encuentra cada uno de los seres sintientes asegurados cuántos seres sintientes han fallecido desde el día del aseguramiento razones de la muerte de esos seres sintientes lugar donde están enterrados esos seres sintientes o bien el destino del cuerpo resultados de la necropsia que se le practicó al cuerpo del ser sintiente para conocer los motivos de su deceso nombre de la persona que tiene a su resguardo a dichos seres sintientes ruac de cada uno de los seres sintientes asegurados informe detallado del alimento, medicamentos, suplementos que se les está dando actualmente a cada uno de los seres sintientes..." (Sic) -----

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, da el uso de la palabra al Biól. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, a fin de que exponga el asunto a tratar. -----

El Biól. Francisco Javier García Ramírez Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, señala que a la recepción de la solicitudes en comento, mediante la Nota folio PAOT/200-055-2026 de fecha 19 de enero de 2026, se solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de someter para su confirmación, modificación o revocación la propuesta de Clasificación de la Información en su Modalidad de Reservada de la información que se integra en el expediente PAOT-2025-7907-SPA-5488 y acumulados, por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 171 fracción III, párrafo segundo y quinto, 176 fracción I, 178 y 183 fracciones III, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; incorporando a la propuesta de clasificación de la información, el acuerdo de fecha 19 de enero de 2026, que contiene la prueba de daño correspondiente. -----

#### PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

Este supuesto se actualiza, en virtud de que el expediente PAOT-2025-7907-SPA-5488 y acumulados, relacionado con el predio ubicado en Carretera México Toluca Km. 17.5, colonia Lomas de Vista Hermosa, demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, cuenta con información concerniente a un procedimiento que deriva de una Carpeta de Investigación substanciada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de la cual se desconoce su estado procesal; por lo que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 183, fracciones III, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considerando la prueba de daño presentada por la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México, adscrita a esta Procuraduría. -----

En esas consideraciones, la divulgación de la información que obra en el expediente y sus acumulados que se reserva la cual se relaciona con la Carpeta de Investigación substanciada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez esta Entidad no es la que determina los resultados del mismo, por lo que pondría en riesgo el curso del procedimiento penal, por lo que cualquier injerencia externa supone la alteración del procedimiento que la motivó, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35 BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 1º del Código de Procedimientos Civiles del entonces Distrito Federal y que son de aplicación supletoria a esta autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría multicitada. -----



En ese mismo orden, en caso de proporcionar la información solicitada se vulneraría la propia disposición de orden público y de observancia general, consistente en la limitación al ejercicio del derecho de acceso a la información pública cuando existe una hipótesis de excepción al otorgamiento de la información y/o documentación, como en la presente acontece, es así que esta autoridad debe acatar lo establecido en las disposiciones de orden público e interés general. -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información, supera el interés público de que se difunda. -----

Este supuesto se actualiza, atendiendo a que la publicidad de la información conllevaría a la vulneración de la conducción de los procedimientos iniciados ante esta Procuraduría y ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entorpeciendo la actuación de las autoridades administrativas y judiciales, aunado a que el conocimiento de la información relativa al expediente y sus acumulados por personas que no son parte, causaría un perjuicio en su conducción y con ello se afectaría el interés público, en razón de que concedería un beneficio del particular que detente la información y documentación. -----

Lo anterior es así, atendiendo a que de proceder con los intereses del solicitante y proporcionar la información de procedimientos seguidos en forma de juicios, cualquier persona incluyendo aquella que tenga intereses contrarios a los denunciantes y/o responsables de los hechos investigados, puede acceder al contenido del mismo, pudiendo actualizarse una ventaja personal que podría derivar en una falsificación y/o comercialización ilegal de la misma, por lo que el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación supera el interés público de que se difunda. -----

Aunado a lo anterior, el contenido del expediente y sus acumulados que se solicita, se trata de un procedimiento administrativo mediante el cual esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de conformidad con lo previsto en su Ley Orgánica y Reglamento, está cumpliendo con su objetivo de promover y vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, por lo que el interés de un particular no puede estar por encima del cumplimiento de las normas de orden público e interés general, de allí resulta notorio el riesgo que supone la divulgación de la documentación que se requiere y supera el interés público de que se difunda, ya que podría afectarse el debido funcionamiento y desempeño de la gestión administrativa que se realiza. -----

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

La reserva de la información y documentación representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicios del derecho de acceso a la información pública, toda vez que esta Entidad en cumplimiento de sus funciones ha dado seguimiento al expediente PAOT-2025-7907-SPA-5488 y acumulados, relacionado con el inmueble ubicado en Carretera México Toluca Km. 17.5, colonia Lomas de Vista Hermosa, demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, con el que se pretende vigilar y hacer cumplir normas de orden público e interés general que son de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la Ciudad de México. -----

TERCERO. - La modalidad de reserva de la documentación referida será por un periodo de 3 años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----

CUARTO. - En términos de lo previsto en los artículos 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sométase a consideración del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, la clasificación de la documentación que nos ocupa, a efecto de que se determine lo procedente. ----- "sic)

VII.1. Confirmación, Modificación o Revocación, de la Clasificación de la Información en su Modalidad de Reservada. -----

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitir su voto; por lo que, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se dicta el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2026-07-1E	Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de RESERVA TOTAL requerida a través de las solicitudes de información con números de folio 0901728260000012, 0901728260000019, 0901728260000024 y 0901728260000025; propuesta por la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, en lo que respecta a la información contenida en el expediente PAOT-2025-7907-SPA-5488 y acumulados; por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 171 fracción III párrafo segundo y quinto, 176 fracción I, 178 y 183, fracciones III, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México, considerando la
---------------------------------	---



	prueba de daño presentada por la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.----- ----- Periodo de reserva de la información solicitada: 3 años (artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), y en el caso de que se extinguieran las causales que motivaron su reserva, la información dejará de estar bajo dicha clasificación.-----
--	---

**VIII. Síntesis de las Propuestas de Acuerdos de la Sesión -----**

**El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra procede a realizar una síntesis de los acuerdos que, hasta el momento, se han vertido sobre los puntos señalados en el Orden del Día, y son los siguientes-----**

CLAVE DEL ACUERDO	ACUERDOS VOTADOS O PUESTOS A CONOCIMIENTO DURANTE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2026
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-01-1E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.----- ----- X
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-02-1E	Con fundamento en el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Décimo cuarto y Décimo sexto, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; de los apartados V y VI de las Sesiones, numeral 6 de la Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; se aprueba el Orden del Día de la Sesión de Instalación del Comité de Transparencia del ejercicio 2026.----- ----- X V
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-03-1E	Con fundamento en los artículos 88 y 89 primer y cuarto párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; de los numerales Séptimo, Décimo y Décimo cuarto del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la ratificación de los Vocales Titulares y sus Vocales Suplentes, así como de la Invitada Permanente para el ejercicio 2026.--- ----- X V Q
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-04-1E	Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Noveno y Décimo cuarto del Lineamiento Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como de las disposiciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México presentes, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la designación de la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia, para fungir como la servidora pública encargada de llevar a cabo el desahogo de la Sesión de Instalación y la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2026, en tanto este Comité de Transparencia tenga a bien designar a la Secretaría Técnica en la celebración de la Sesión Ordinaria programada conforme al calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2026.----- ----- X V Q H
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-05-1E	Se confirma la declaración de inexistencia de la información concerniente a las Obligaciones de Transparencia contenidas en los artículos 121 fracciones V, VI, VII, VII inciso a) y d), VIII, IX inciso a), X, XI inciso a), XV, XVIII, XVII, XXI incisos e), g) i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI incisos a) al g), XXXVII inciso a), b), c), d), e) y f), XVIII, XL, inciso a), XLV, LII, LII inciso C ; y 123 fracciones I, II, III inciso b y XIII, XIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; toda vez que derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que integran a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se desprende que, para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, no existe información para reportar mediante los formatos correspondientes, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 fracciones XXV y XLI, 8, 17, 22, 24 fracciones I y XIII, 90 fracciones II y IX, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.----- ----- X V Q H P



	<p>Se determina no ordenar la generación de la información en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ya que de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas que conforman a este Sujeto Obligado, se advierte que durante el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025 no se generó la información que se requisa a través de los formatos de los artículos 121 fracciones V, VI, VII, VII inciso a) y d), VIII, IX inciso a), X, XI inciso a), XV, XVIII, XVII, XXI incisos e), g) i) y j), XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI incisos a) al g), XXXVII inciso a), b), c), d), e) y f), XVIII, XL, inciso a), XLV, LII, LII inciso C; y 123 fracciones I, II, III inciso b y XIII, XIV del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se determina la imposibilidad material de su generación. -----</p> <p>Se instruye a las Unidades Administrativas que integran esta Procuraduría invocar esta Declaración de Inexistencia de la Información en los supuestos en los que se advierta, que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, no existe información que reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en atención a sus facultades, competencias o funciones, para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025. -----</p> <p>En caso de que se advierta que alguna Unidad Administrativa invoque con dolo la Declaración de Inexistencia de la Información en cuanto a la información que corresponde reportar como parte de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el Cuarto Trimestre del ejercicio 2025; se procederá a notificar al Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de que procedan a iniciar los procedimientos administrativos correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción V y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 8, 53 fracción LXII, 148, 217 fracción III, 260, 264 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX y 265 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----</p>
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-06-1E	<p>Con fundamento en los artículos 88 primer párrafo, 89 quinto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; numeral Sexto fracción II del Capítulo III, Atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; se confirma la desclasificación de la información contenida en los expedientes PAOT-2022-5697-SOT-1438; PAOT-2020-481-SOT-139; PAOT-2021-3749-SOT-818 y; Recomendación 02/2014., en razón de que su periodo de reserva ha expirado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 fracciones I y II; y Décimo quinto fracción IV y Décimo sexto fracción de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas. -----</p> <p>Se instruye a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, realice las gestiones conducentes para que dicha información se encuentre disponible para su consulta pública; y lleven a cabo la actualización del Índice de la Información Clasificada como Reservada, contenido en el apartado de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción XLIII y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----</p>
Acuerdo CTPAOT/AC/2026-07-1E	<p>Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de RESERVA TOTAL requerida a través de las solicitudes de información con números de folio 090172826000012, 090172826000019, 090172826000024 y 090172826000025; propuesta por la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, en lo que respecta a la información contenida en el expediente PAOT-2025-7907-SPA-5488 y acumulados; por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 171 fracción III párrafo segundo y quinto, 176 fracción I, 178 y 183, fracciones III, VII y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México, considerando la prueba de daño presentada por la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales. -</p> <p>Periodo de reserva de la información solicitada: 3 años (artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), y en el caso de que se extinguieran las causales que motivaron su reserva, la información dejará de estar bajo dicha clasificación. -----</p>

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consultó a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad y al no existir comentarios al respecto, se pasa al siguiente punto del Orden del Día. -----



EL Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, al no existir comentarios al respecto, se pasa al siguiente punto del Orden del Día. --

X. Presentación para Aprobación del Acta de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX. --

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT presentes, en caso de estar de acuerdo, con todos los puntos del orden del día que fueron desahogados durante la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria que tuvo lugar el día martes 20 de enero del presente año, se sirvan en aprobar para su firma, el Acta correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. --

Asimismo, al no contar con más asuntos que tratar y estando de acuerdo los integrantes de Órgano Colegiado, se da por concluida la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2026, del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. --

-----CIERRE DEL ACTA-----

Al no contar con más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día de su inicio, se da por concluida la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2026, firmando al margen y al calce los integrantes de este Órgano Colegiado, que en ella intervinieron. --

Mtro. Roberto Muñoz Cruz  
PRESIDENTE  
Director de Vinculación Ciudadana

VOCALES

  
Biól. Francisco Javier García Ramírez  
Subprocurador Ambiental, de Protección  
y Bienestar a los Animales  
VOCAL TITULAR  
Lic. Brigitte Garduño Moreno

Subdirectora de Atención e Investigación de Denuncias  
de Ordenamiento Territorial "B1"  
VOCAL SUPLENTE

  
Mtra. Guadalupe Pérez Russ  
Subprocuradora de Asuntos Jurídicos  
VOCAL TITULAR  
Mtra. Nelly Martínez Pérez  
Coordinadora Administrativa  
VOCAL TITULAR



IX.- Asuntos Generales.

El Mtro. Roberto Muñoz Cruz, Presidente del Comité de Transparencia, procede a ceder el uso de la palabra a la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, para que exponga los asuntos generales.

La Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Responsable de la Unidad de Transparencia, en uso de la palabra, señala que existen los siguientes asuntos:

IX.1. Actualización y Evaluación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición, se solicita a los titulares de las áreas que integran esta Procuraduría, instruyan a su personal a cargo, para continuar actualizando de manera trimestral el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y proporcione a la Unidad de Transparencia, los archivos en formato electrónico a los correos [frougerio@paot.org.mx](mailto:frougerio@paot.org.mx), [wryna@paot.org.mx](mailto>wryna@paot.org.mx), [jroman@paot.org.mx](mailto:jroman@paot.org.mx) y [sipotpaot@gmail.com](mailto:sipotpaot@gmail.com), a efecto de que la información sea revisada y validada para su posterior carga en el Portal de Transparencia de esta Procuraduría.

Para ello, la Unidad de Transparencia enviará, a cada una de las unidades administrativas responsables de la actualización y carga de la información de Obligaciones de Transparencia, los oficios correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio 2025, en los cuales se señalarán las fechas en las que se deberán de reportar: 1) las fracciones en las que no se generó información; y 2) para llevar a cabo la carga de su respectiva información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Es importante señalar, que cada una de las unidades administrativas es responsable de la carga de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); por lo que se solicita a las unidades administrativas que, una vez que se haya realizado la carga de la información en la en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), remitan a la Unidad de Transparencia los acuses de carga y los formatos en archivo Excel que fueron previamente cargados y validados en dicho Sistema.

Asimismo, es preciso destacar la importancia que tiene el mantener actualizada la información, tanto en el Portal de Transparencia de esta Procuraduría, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); toda vez que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado, se encuentra sujeta a evaluación continua por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual como Órgano Garante puede iniciar procedimiento e imponer sanciones en caso de incumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia a las que refiere el Capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición.

IX.2. Programa anual de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y apertura gubernamental para todas las personas servidoras públicas de la PAOT para el ejercicio 2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones V y XVI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición, esta Procuraduría, instruyan a su personal a cargo, esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, como Sujeto Obligado, tiene la obligación de capacitar a todos los servidores públicos que integran la plantilla laboral, en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Archivos y Ética Pública; por lo que dichas actividades de capacitación forman parte del Programa Anual de Capacitación, y cuyo cumplimiento debe ser reportado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).

Es importante señalar, que cada persona servidora pública integrante de este Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, a efectos de estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con el Programa Anual de Capacitación (PAC), requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX); deberá contar con la totalidad de Constancias correspondientes a los cursos, talleres y actividades, que sean solicitadas en el ejercicio 2026.



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO.

SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA  
20 DE ENERO DE 2026

C. Edgar Axel Galván Mora  
Enlace de Auditorias "A"  
VOCAL SUPLENTE

Ing. Luis Fernando Nolasco Ramírez  
Jefe de Unidad Departamental de  
Sistemas de Información  
VOCAL SUPLENTE

Lic. Izamal Brena Robles  
Encargada de Despacho de la Coordinación de  
Participación Ciudadana  
VOCAL TITULAR

LPT. Iván Leonardez Hernández  
Director de Geointeligencia Ambiental y Territorial  
Vocal Titular

Mtra. Noemí Gómez García  
Coordinadora de Archivos de la  
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento  
Territorial  
INVITADA PERMANENTE

INVITADOS

Mtra. Fabiola Alexandra Rodríguez Cobos  
Directora de Dirección de Denuncias y Atención  
Ciudadana y  
Responsable de la Unidad de Transparencia

Dictaminadora

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México celebrada el día 20 de enero 2026.

